

DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN

EASP24 032 "Servicio de Agencia de Viajes para la Misión Comercial Directa Reino Unido (Londres) 2024 (MCD 5)"

El expediente de contratación **EASP24 032 "Servicio de Agencia de Viajes para la Misión Comercial Directa Reino Unido (Londres) 2024 (MCD 5)"**, ha sido tramitado empleando el **procedimiento abierto simplificado abreviado** recogido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 (en adelante, LCSP 9/2017), respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor.

Vista la propuesta contenida en el Acta de la Unidad Técnica en la que se recoge la valoración de ofertas que obra en el expediente, toda vez que el licitador mejor valorado ha justificado su oferta incurso en baja temeraria, que le ha sido requerida la documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto como adjudicatario por presentar la mejor oferta en relación calidad-precio y una vez analizada la documentación aportada se adopta la siguiente

DECISIÓN

Primero: Adjudicar a la empresa **ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L.** con N.I.F. núm. **B07012107** el expediente **EASP24 032 "Servicio de Agencia de Viajes para la Misión Comercial Directa Reino Unido (Londres) 2024 (MCD 5)"**, por un importe de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.782,59 €)**, IVA excluido.

Segundo: La empresa adjudicataria **ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L.** ha presentado la mejor oferta en relación calidad precio para la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos en los términos recogidos en el apartado 3 del artículo 1 de la LCSP9/2017, evaluando la mejor relación calidad-precio en los términos previstos en el artículo 145 de la citada ley, recogándose de forma expresa la valoración de su oferta económica en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de julio de 2024 publicada en la plataforma de Contratación del Sector Público y que obra en el expediente contratación.

La oferta presentada por la empresa **ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L.** ha obtenido la máxima puntuación en la valoración del único criterio de adjudicación, la oferta económica.

Tercero: se indican como datos relevantes para la adjudicación, formalización y ejecución de este expediente la siguiente información:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece como plazo de ejecución del citado contrato desde la formalización hasta el **2 de noviembre de 2024**.

Plazo parcial: La empresa adjudicataria proporcionará a la organización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., física y/o virtualmente los billetes, bonos y todo el material necesario de todos los asistentes con una antelación mínima aproximada de **7 días naturales**.

Tras la finalización del evento, en el plazo máximo de 7 días naturales, el adjudicatario deberá gestionar y entregar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. un **CERTIFICADO DE ESTANCIA**

La Misión comercial tendrá lugar en Reino Unido (Londres), del 21 al 25 de octubre, coincidiendo en las mismas fechas con el servicio de agencia de viajes.

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Bibiana Rastrollo Castro.
- **RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN:** Ruth Ferrera Pérez.

Cuarto: Para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 6, letra g) del artículo 159 de la LCSP 9/2017, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación.

Quinto: Dar traslado al contratista para que, en un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, remita firmado al órgano de contratación la aceptación íntegra del contenido de la presente Decisión, haciendo la oportuna advertencia de que, la aceptación de ésta conlleva la aceptación de todas las condiciones prevista en el resto de documentación técnica y administrativa que forma parte del expediente de contratación.

Sexto: Para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.3 de la LCSP 9/2017, la notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, y se procederá a su publicación, en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/>.

Séptimo: Advertir a los interesados que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del artículo 44 de la LCSP 9/2017, la presente Decisión del Órgano de Contratación no agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada impropio ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la presente decisión será firme a todos los efectos.

En Mérida, a 9 de septiembre de 2024

El Órgano de Contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
P.P.

Fdo.: Cristina Yárritu Manso

Aceptación de la Decisión de adjudicación
ÁVORIS RETAIL DIVISION S.L.

Fdo.: D. Manuel Galán Lamata